



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154 31 12 001 **2011 00376 00**

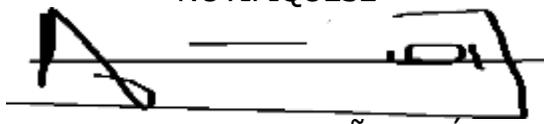
Decisión: aprueba avalúo y requiere al arrendatario

Vencido como se encuentra el traslado concedido del avalúo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 015-55051, 015-55052, 015-55053 y 015-55054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, allegado al proceso de la referencia, sin que se hubiera presentado observación alguna al respecto, es por lo que se aprueba.

De otro lado, en atención a la solicitud de requerimiento efectuada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de requerir al señor Héctor Iván Giraldo Idárraga, a fin de que consigne a ordenes del juzgado, los cánones de arrendamiento causados desde la diligencia de secuestro hasta la fecha, los cuales fueron objeto de cautela, tal como se muestra en el acta contentiva de dicha diligencia, por ser procedente se dispone, requerir al señor Héctor Iván Giraldo Idárraga en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "La Locura Paisa" para que en el plazo de diez (10) días, se sirva poner a disposición del juzgado en la cuenta 051542031001 y por cuenta de este proceso, los cánones de arrendamiento del inmueble donde funciona el establecimiento de comercio aquí referido, los cuales se encuentran causados desde la diligencia de secuestro, y en atención a que los negocios privados celebrados frente a dicho canon, no es óbice para que se dé cumplimiento a la medida cautelar, por ser ésta última de carácter legal. Oficiése en tal sentido advirtiendo al demandado de las sanciones legales a que habrá lugar en caso de incumplimiento de esta orden judicial.

El requerimiento aquí ordenado puede ser notificado vía correo electrónico a la cuenta hector.2810ivan@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb8636e6cff69a9117d21af819c0bc9ea2c808c31c2326ed0da1df11a15ac
55c

Documento generado en 05/05/2022 08:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>